



Municipalidad de Presidente Perón
Secretaría de obras Públicas
Área Obras Particulares



NOTA DE VENCIMIENTO DE TRÁMITE

VISTO lo dispuesto en el Código de Edificación de la Secc. 2:

ART.2.1.4.1.

En caso de observación el profesional interviniente devolverá la documentación corregida en el plazo de treinta días corridos.

ART.2.1.4.4.

Vencidos los plazos fijados por el Art. 2.1.4.1. y/o cumplidos los treinta días corridos desde la liquidación de los Derechos de Construcción sin haber sido pagados, se producirá la caducidad total de todo lo actuado y considerándose “Desistimiento de Obra”.

ART.2.1.4.3.

Una vez liquidados los Derechos de Construcción deberá abonarlos en la Oficina de Recaudaciones de la Intendencia Municipal dentro de los treinta días de la notificación.

En caso de no abonarse los derechos en el plazo indicado se considerará como desistido el propósito de realizar obras.

Cuando no se hubieran pagado los Derechos y se hubiere dado comienzo a los trabajos no autorizados, estos se paralizarán sin perjuicio de la penalidad que corresponde aplicar de acuerdo con lo establecido en el Código de la Construcción.

PROFESIONAL

.....
Firma aclaratoria

PROPIETARIO

.....
Firma